



**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**ARTICULO DE OFICIO.  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Núm. 825.

Circular núm. 215.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil, procurarán la captura de los sujetos que á continuación se expresan, y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 23 de Julio 1853.—Miguel Tenorio.

Manuel Martin Acero, desertor del presidio de Melilla, de 24 años de edad, labrador, soltero, estatura 5 pies, pelo castaño; ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara oval, color moreno.

Lo reclama el Sr. Gobernador de dicha plaza de Melilla.

D. Deogracias José Poyo, de 27 á 28 años de edad, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara regular, color trigueño, manco de los dos brazos y en cada una de las manos tiene un dedo regular y dos unidos, su mirar un poco atravesado; viste chaqueta y pantalon de malhon rayado una veces, otras pantaloni de paño negro, y chaqueta azul, faja encarnada, capá parda, sombrero calañés y alpargata aragonesa.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia de Agredá.

Núm. 826.

Circular núm. 216.

El Comisario de vigilancia del Distrito de S. Pablo de esta ciudad, me participa que se le ha presentado Manuel Sanz vecino de Berdejo, dándole parte de haberse encontrado á la bajada de la cuesta de la Muela una jumenta que iba sola sin aparejo alguno; y en su vista he dispuesto hacerlo saber por medio de este periódico á fin de que llegue á noticia del dueño de aquella, que le será entregada por dicho Comisario si las señas que diere concuerdan con las de la mencionada jumenta. Zaragoza 23 de Julio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 827

Circular núm. 217.

Habiendo solicitado D. Gaspar Galian vecino de Atéca, el abandono de una pertenencia de las dos de que consta la mina de plomo denominada «Almendra» sita en término de Munébrega, en razon de convenirle solo una para la explotacion de la espresada mina de su propiedad; he acordado con esta fecha admitirle dicho abandono.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 23 de Julio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 828

Circular núm. 218.

Debiendo remitirse por este Gobierno de provincia al Ministerio de Fomento á la mayor brevedad, el estado que prescribe el art. 207 del reglamento de caminos vecinales de 8 de Abril de 1848, en el que se consignan los adelantos hechos en los trabajos de reparacion, construccion y mejora de los caminos, así como de los recursos de toda especie invertidos en ellos; prevengo á los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, que en el término de ocho dias, sin falta alguna y bajo su responsabilidad, me remitan un estado de los trabajos practicados, y recursos invertidos en los caminos vecinales de su término jurisdiccional, comprensivo desde 1.º de Enero del pre-

sente año hasta fin de Junio último, arreglándose estrictamente en su redaccion al modelo puesto á continuación, y poniendo por nota cuantas noticias y observaciones consideren necesarias á un ramo tan importante del servicio público; advirtiéndome que los pueblos que hayan dado el estado con arreglo al antiguo modelo, deberán remitirlo de nuevo sujetándose al adjunto. Zaragoza 22 Julio 1853.—Miguel Tenorio.

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Partido de	Trabajos ejecutados.	Varas de esplanacion.	Idem de arriado.	Puentes.	Pontones.	Alcantarillas.	Muros de sostenimiento.	Prestacion. per-sonal.	JORNALES.	De hombres.	De carros.	De caballos.	Jornales pagados en dinero.	De hombres.	De carros.	De caballos.	Cuotas de prescripcion satisfechas en dinero.	Director.	Capataz.	Total.	Gastos de direccion.	Metálico invertido.	De los pueblos.	Del presupuesto provincial.	Caminos en que se han ejecutado las obras.
		De espaldas.	De espaldas.							De espaldas.	De espaldas.	De espaldas.		De espaldas.	De espaldas.	De espaldas.		De espaldas.					De espaldas.	De espaldas.	

hasta

Pueblo de

ESTADO de los trabajos practicados y recursos invertidos en los caminos vecinales de este pueblo desde

Fecha y firma del Alcalde.

V. o B. o  
El Director,  
N. de N.

Núm. 829.

Don Miguel Tenorio de Castilla, Gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Comendador

de la de Carlos III, Maestrante de la Real de Ron-  
da, y Gobernador de esta Provincia.

Hago saber: que por D. Antonio Ramon, vecino de Luesma, se presentó una solicitud en 4 de Junio del corriente año, registrando dos pertenencias de una mina de pisito de cobre, sita en término de Luesma en el puntarron que ha de denominarse La Valdesa, y linda Norte tierras de Manuel Casado: Este otras de Luis Casado: Sud camino vecinal que va á Fombuena: y Oeste el val de Luesma.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 18 de Julio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 830

Otro. Hago saber: que por D. Pedro Lopez, vecino de Villafeliche, se presentó una solicitud en 2 de Mayo de este año registrando dos pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Monton, en el val del Contigo que ha de denominarse San Pascual y linda Oriente viña de Joaquin Santos: mediodia tierras de Antonio Rubio, poniente otras de Joaquin Lapuerta, y Norte otras de Pedro Juez.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias, que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 18 de Julio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 831

Otro. Hago saber: que por D. Hilario Moulet, vecino de Zaragoza, se presentó una solicitud en 31 de Mayo de este año registrando dos pertenencias de una mina de cobre pisitoso, sita en término de Fombuena, en Valsoriano que ha de denominarse Libertad y linda al Norte con tierras de Timoteo Zarazaga: al Este con campos de Marcelino Izaguiste: al Poniente con heras de Leandro Simon y Fausto Bayona: y al Sud con camino de Vasoriano á Fombuena.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artícu-

los 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 18 de Julio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 832

Otro. Hago saber: que por D. Luis Jaime, vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 31 de Mayo de este año registrando dos pertenencias de una mina de oro, sita en término de Fombuena, en Valdemateo que ha de denominarse Washington y linda al Norte con paridera con corral de José Antonio Ramiro: al Oriente con barranco de Valdemateo: al sud con campos de Ramiro: y al Oeste con la pajaranca.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 18 de Julio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 833

Otro. Hago saber: que por D. Aniceto Yagüe vecino de Calatayud se presentó una solicitud en 27 de Mayo de este año registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Olivés, en Val de las cabras que ha de denominarse Santa Teresa y linda por Este y Oeste con propiedad de Juan Manuel Ustero: por Norte con camino de Pardos: y Sud con yermo de dicho Ustero y heredad de Mariano Alaya.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 18 de Julio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 834

Otro. Hago saber: que por D. Pedro Horro Soriano vecino de Aranda se presentó una solicitud en 19 de Mayo de este año registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Aranda de Moncayo, en el collado del ancho que ha de denominarse La Infalible y linda al Saliente con camino que guia de Aranda á Jarque: al Sud con la hoya barranco y cuesta de ancho: al Oeste con chaparral que dá vista desde su cumbre á Aranda: y al Norte con el cabezo y chaparral que desde su cumbre dá vista á campujelo. Linda tambien con la mina San Andres.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero

de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo; pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 18 de Julio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 835.

Otro. Hago saber: que por D. Pascual Soriano vecino de Atéca, se presentó una solicitud en 9 de Mayo de este año, registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Carenas, en el parage de la Sierra que ha de denominarse José Maria y linda Norte albarde José Yague y hoguera de Andrés Mingujon: Oeste barranco de atalayá y senda que guia á la plana y mina San Emiliano; Sud centro de Santa Ana y albarde Vicente Alcalá; y Este con viña de Andrés Mingujon y cumbre de la Sierra.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo; pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 18 de Julio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 836

*Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.*

*El Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 2 del actual me dice lo siguiente.*

La Direccion general de Aduanas y Aranceles en 29 de Junio último me dice lo que sigue.—Encargada esta Direccion general de los trabajos preparatorios para la revisión de los actuales aranceles decretada por S. M. en 22 de Abril último, y convenida de la conveniencia de tener á la vista al verificar aquellos, no solo los datos estadísticos comerciales que posee, sino tambien los mayores, y seguros sobre la industria nacional, y la importancia de su produccion, para venir en conocimiento de las necesidades de la misma, y de la proteccion á que tiene derecho segun la ley; ha acordado dirigirse á V. S. manifestándole su pensamiento de reunir estas noticias; que á la vez que llenen

hasta donde sea posible los deseos enúmerados; sean la base de una estadística industrial que podria formarse por la Direccion, encargándole al mismo tiempo la conveniencia de que contribuya V. S. con toda eficacia al mejor éxito de la realizacion de un pensamiento tan necesario para el mejor servicio, y de tanto interes para la misma industria nacional. Por el adjunto modelo se servirá V. S. ver cuáles son las noticias que esta Direccion general desea, la cual contando con el reconocido celo de V. S. y con la cooperacion de esa Administración de Hacienda pública; espera se servirá facilitarlas con la brevedad que apetece, reuniéndolas en un estado igual al modelo que acompaña; en el que por notas se podrán hacer cuantas observaciones se le ocurran á V. S. y á los dueños ó gerentes de fábricas de esa provincia.—Lo que traslado á V. S. incluyéndole el modelo original á los efectos que la Direccion indica.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes y dueños de fábricas de todas clases en esta provincia, las cuales segun los seguros datos de la Administración existen su mayor parte en los pueblos siguientes fuera de la Capital.*

- Agón. Aguaron. Amozón. Aladren. Alagon. Alhama. Albeta. Alfameñ. Almonacid de la Sierra. Alpartir. Aniñon. Ariza. Atéca. Barboles. Belchite. Bisimbre. Borja. Brea. Bulbudente. Bureta. Calatayud. Calatorao. Calcega. Calmarza. Carenas. Cariñena. Caspe. Castejon de Alarva. Castejon de Valdejas. Cervera de Aniñon. Chiprana. Codo. Codos. Cunchillos. Cosuéndá. Daroca. Ejea de los Caballeros. El Villar de los Navarros. Embid de Ariza. Encinacorba. Epila. Escatron. Figueruelas. Fuendejalón. Fuentes de Ebro. Gallur. Gelsa. Gotor. Grisel. Herrera. Ibañeta. Illueca. Inogés. Jarque. La Almonia. Las Casetas. Lécera. Létux. Longares. Los Fayos. Lucena y Berbedel Lumpiaque. Magallon. Malanquilla. Malejan. Malón. Mallén. Miedes. Monterde. Monzalbarba. Morata de Gileta. Moros. Muel. Munébrega. Nonaspé. Novallas. Novillas. Olivés. Pajiza. Peñafior. Perdiguera. Pina. Plasencia de Jalón. Pozuelo. Puebla de Alifoneda. Remolinos. Ricla. Sanpé del Salz. San Mateo. Santa Cruz de Moncayo. Santa Cruz de Toved. Sástago. Sestrica. Tabuénca. Tarazona. Tauste. Toved. Torralva de Ribota. Torrijo. Trasmoz. Trasobares. Uncastillo. Urrea de Jalón. Urriés. Vierlas. Villalba. Villafeliche. Villalengua. Vila. Villamayor. Villanueva de Gállego. Villanueva de Gállego. Villarroya de la Sierra. Vistabella.

A cuyos Alcaldes prevengo que con arreglo al modelo que se inserta á continuación; se sirvan formar y remitir á esta Administración en el término de ocho dias una noticia exacta del número y clase de fábricas existentes en sus respectivas jurisdicciones; con las circunstancias que dicho modelo comprende, sirviéndoles de regla que para formar el espresado estado con exactitud han de oír previamente á los dueños ó gerentes de aquellas y consignar en la casilla correspondiente las observaciones que á estos ocurran para mayor ilustración de la superioridad, en el objeto que la misma se propone al pedir estas noticias. Zaragoza 23 de Julio de 1853.—Cristóbal Piñana.

**PUEBLO DE ESTADÍSTICA INDUSTRIAL. AÑO DE 1853.**  
ESTADO que demuestra las fábricas existentes en este pueblo y su término jurisdiccional con expresion de la clase de manufacturas que fabrican y demás que en el mismo se espresa; á saber:

Clase de fabricacion.	Dueño á quien pertenece.	Máquina de vapor ó fuerza que se emplea.	Cantidad de combustible que consume al año.	Procedencia de este combustible.	Primeras materias que se emplean.	Suma procedencia.	Cantidad que se fabrica.	Suma precio.	Peso en libra de la vara lineal.	Id. de la vara cuadra.	Productos de efectos que se fabrican en un año.	Productos de efectos que pueden fabricarse.	Nº de jornales empleados en la fabricacion.	Observaciones.

Fecha y firma del Alcalde,

Núm. 837.

D. Hilarion Sanz Ortiz, Auditor general de Guerra de Aragon, y Magistrado de la Audiencia de su territorio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de Don Vicente Garces, Capitan retirado en esta ciudad, para que en el término de treinta dias que les prefija comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado de la Capitanía general de Aragon y expediente de testamentaria que radica en su Escribanía principal que está á cargo del infrascrito; en el concepto que transcurrido dicho término sin haber comparecido se llevará adelante el enunciado expediente por los trámites de ordenanza y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 19 de Julio de 1853 =Hilarion Sanz Ortiz.=Por mandado de su Sría., D. Joaquin Labrador.

Núm. 838.

Otro. Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de D. Pedro Martinez, Subteniente retirado en esta ciudad, y natural de Mazon, provincia de Soria, para que en el término de treinta dias, que se les prefija, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado de la Capitanía general de Aragon, y expediente de testamentaria que radica en su Escribanía principal que está á cargo del infrascrito; en el concepto que transcurrido aquel término sin haber comparecido se llevará adelante dicho expediente, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 19 de Julio de 1853 =Hilarion Sanz Ortiz.=Por mandado de su Sría., D. Joaquin Labrador.

Núm. 839.

Ayuntamiento constitucional de la M. N. M. L. M. II. y S. H. ciudad de Zaragoza.

Reconociendo esta Municipalidad no solo útil sino necesaria la construccion de un nuevo puente sobre el Ebro por los graves inconvenientes que ofrece el no haber otro que el de Piedra en la estensa línea que bañan sus aguas los muros de esta ciudad, lo hizo presente al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia solicitando su autorizacion para adoptar los medios de proporcionar esta mejora, cuyas grandes ventajas han de ceder en beneficio de todas las clases de la poblacion, pero muy particularmente de la agricultura. Acogido este pensamiento por S. E. con la benevolencia que acostumbra, y obtenida su aprobacion, se está en el caso de recordar la forma de construccion del puente que se trata de establecer, bien sea de madera ó de cualquiera otra materia que haya de ofrecer mayor seguridad y duracion, y convencido el Ayuntamiento de que oyendo á los que tienen conocimiento de estas obras y se hallan en disposicion de tomarlas á su cargo conseguirá mejor el acierto, ha resuelto invitarles como lo hace por este anuncio para que hasta el 31 de Agosto próximo presenten en Secretaria sus proposiciones que deberán comprender los extremos siguientes =1.º La forma de construccion del puente dejando al arbitrio del proponente adoptar la que mas convenga con tal que no sea colgante ni de barcas, en el concepto de que ha de tener dos vias para el tránsito de dos carros cargados á la vez, con los andenes correspondientes para tres personas =2.º El precio que pretenden exigir por él, y el número de años en que ha de pagarse su importe.=3.º El tiempo en que podrá darse concluido.=4.º El punto donde deberá situarse, pareciendo preferible el que ocupaba el llamado de tablas sin que esto sea obstáculo para designar cualquiera otro =5.º Cuantas observaciones se crean convenientes para la mayor ilustracion. Recibidas las proposiciones el Ayuntamiento se ocupará de su exámen y eligiendo entre las que se hallen admisibles la mas beneficiosa, servirá de base para una pública licitacion, y lo anunciará con tiem-

po suficiente á fin de que puedan tomar parte cuantos gusten, y obtener los resultados que se desean á favor de los intereses públicos. Zaragoza 20 Julio 1853.=Luis Franco y Lopez.=De acuerdo de S. E., Gregorio Ligeró, Secretario.

Núm. 840.

Estando dedicado el Ayuntamiento á usar de cuantos medios estan en sus facultades para conseguir que este vecindario pueda comprar el pan á precios módicos, y necesitando habilitar al efecto otros hornos ademas del que tiene en la calle de las Armas y de algunos mas de cuyo arreglo se ocupa, con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, ha resuelto construir por contrata en el terreno del comun denominado torre del Pino dos hornos que deberán tener cada uno veinte y dos palmos de diametro de luz por el interior con las dependencias correspondientes. En su consecuencia los que deseen tomar parte en estas obras, enterándose de sus pormenores que se les manifestarán en Secretaria, presentarán sus proposiciones en la misma hasta el 31 del corriente para que elegida, entre las que considere admisibles, la que sea mas beneficiosa, sirva de base en la subasta pública que se anunciará á la posible brevedad. Zaragoza 22 Julio de 1853 = Luis Franco y Lopez.=De acuerdo de S. E., Gregorio Ligeró, Secretario.

Núm. 841.

D. Pedro de Echenique, Secretario honorario de S. M. Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Juez de 1.ª instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Felix Sancho, soltero, natural de Clarés, residente en clase de criado en casa de D. Millan Lassa, vecino de Torralba, contra quien estoy procediendo criminalmente por hurto de varios efectos de la pertenencia de dicho Lassa y fuga con los mismos; para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto, se presente en las cárceles nacionales de este Juzgado á fin de ser oido en méritos de dicha causa de la culpa que le resulta; y en otro caso proseguiré en ella como si fuese presente hasta sentencia definitiva, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á 20 de Julio de 1853.=Pedro de Echenique.= De su orden, Martin Lazo.

PARTI NO OFICIAL.

Sociedad veterinaria de socorros mútuos =Comision provincial de Zaragoza.

Esta Comision ha dispuesto se verifique el pago del dividendo del segundo semestre de este año el dia 10 del próximo Setiembre, á razon de cinco y medio por ciento del capital que cada uno represente. Lo que se anuncia para que llegue á noticia de todos los interesados. Zaragoza 20 de Julio de 1853 =El Secretario contador, José Bertol.

Previo el correspondiente permiso de la Autoridad superior gubernativa de esta provincia, el Ayuntamiento constitucional de Perdiguera, arrendará en los dias 23 y 29 de Julio y hora de las nueve de la mañana en sus salas consistoriales la posada pública de los propios de dicho pueblo; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifesto en la secretaria de dicha corporacion

Los vecinos terratenientes de esta ciudad, por sí ó por medio de persona que les represente, se presentarán en la oficina de estadística de la misma, en el preciso término de un mes, á hacer las traslaciones de dominio y demas reclamaciones que crean conducentes en sus respectivas hojas de catastro, para poder practicar con la debida regularidad el repartimiento de la contribucion del año 1854, en inteligencia que transcurrido dicho término, no se oirá reclamacion alguna. Calatayud 18 de Julio de 1853 = Victoriano Martin.

Zaragoza: Imprenta Nacional.